



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 OCT 2022

**VISTO:**

El Expte. *EX-2022-01647233- -CAT-DPD#ME* y *agreg. EX-2022-01774896- -CAT-DPD#ME*, por los que se tramitan la aprobación de la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 se aprueba el "Reglamento de Inscripción y Clasificación y la Tabla de Valoración de Antecedentes para Interinatos, Suplencias y Concursos del Personal Docente perteneciente a E.G.B. 3 y Polimodal y Regimenes Especiales".

Que ante la transformación del Sistema Educativo en la jurisdicción y debido a las nuevas estructuras curriculares que se ejecutan en todos los niveles, resulta necesario adecuar a la nueva normativa los títulos con competencias docentes para el desempeño profesional y en función de mejorar la calidad del servicio educativo, facilitando la cobertura de horas cátedra y/o cargos de función docente con competencias más acordes a los nuevos espacios curriculares, sin dejar ningún Título docente vacío de normativa.

Que en ese sentido, mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que en el Artículo 3° se dispone que sea de exclusiva competencia de la Comisión analizar y emitir el correspondiente dictamen sobre incumbencias y competencias de títulos en la Jurisdicción.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 087/2019 se aprueba el "Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", estableciendo el proceso correspondiente. Asimismo, por el Artículo 2° se aprueba la puesta en vigencia de la "Grilla de Espacios Curriculares" que se detallan en los Anexos II al VII de la referida resolución.

Que por medio de las Resoluciones Ministeriales E. N° 372/2021, N° 375/2021, N° 413/2021 y 021/2022, se designó a los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, para el periodo 2021/2022.

Que a Orden 2 y Orden 20, en copias digitalizadas N° COPDI-2022-01647267-CAT-DPD#ME y N° COPDI-2022-01775010-CAT-DPD#ME, la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, eleva Informes respecto a la homologación de los títulos y sus incumbencias conforme a las solicitudes presentadas, tal como lo exige la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019. Incorporando la nómina e informe de cada requerimiento con sus respectivas incumbencias de título (Orden 2, págs. 3/59 y orden 20, págs. 4/77).

Que atento a las funciones de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos (Resolución Ministerial ECyT N° 951/2015) y lo obrado por la misma, corresponde otorgar un alcance general a los títulos e incumbencias homologadas, puesto que determina la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia.

RS-2022-01903443-CAT-DPD#ME



Que a Orden 6 y Orden 14, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictámenes N° IF-2022-01657763-CAT-DPAJ#ME y N° IF-2022-01786941-CAT-DPAJ#ME, expresando que de acuerdo a los antecedentes de hecho y derechos expuestos, considera que no existe obstáculo legal para que la Titular de esta cartera ministerial emita el acto administrativo, Resolución Ministerial, que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes y que apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que la Ley de Educación Provincial N° 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la "Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca", presentado por la Comisión Permanente de Homologación de Títulos de este Ministerio, que como *Anexo Único* forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar un Proceso de Adecuación, Complementación y Transición entre las Reglamentaciones de Homologación existentes y las que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que las respectivas Juntas de Clasificación tendrán competencia para entender en la aplicación de los Títulos Homologados de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 10° y 13° de la Ley N° 3.122.

**ARTÍCULO 4°.-** Aclarar que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos no homologa Post Títulos.

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Planeamiento Educativo, Comisión Permanente Homologadora de Títulos, Secretaria de Gestión Educativa, Direcciones de Nivel, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Juntas de Clasificación, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaria de Administración, y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 520

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
C.G.



DRA. ANDREA M. CENTURION  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

RS-2022-01903443-CAT-DPD#ME



ANEXO ÚNICO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 520**

**GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES**

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Profesora en Educación Secundaria en concurrencia con Título Base: Licenciada en Turismo.	Título 1	Profesora de los espacios o materias propias de la Orientación en Turismo. No de la materia de Geografía.
Locutor Integral para Radio y Televisión	Título 2	Educación Secundaria Orientación en Comunicación: - Cultura y Comunicación: 5° Año - Producción Radial: 5° Año - Producción Audiovisual: 6° Año - Lectura y Análisis de los medios de comunicación: 6° Año
Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria en Inglés	-----	No se otorga ninguna incumbencia por cuanto el Título de Base no corresponde con una Tecnicatura que acredite la carga horaria requerida a tal fin.
Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias	Título 2	Biología del Ciclo Básico de Secundaria.
Tecnicatura Universitaria de Responsabilidad y Gestión Social	-----	Sin incumbencia en la estructura curricular de la Resolución Ministerial ECyT. N° 156/2011, Nivel Secundario.
Técnico Superior en Periodismo y Comunicación	Título 2	- Comunicación Social: 4° Año - Nuevas Tics: 4° Año - Producción Gráfica: 4° Año - Cultura y Comunicación: 5° Año - Producción Radial: 5° Año - Producción Audiovisual: 6° Año - Lectura y Análisis de Medios de Comunicación: 6° Año - Medios de Comunicación y Opinión Pública: 6° Año
Tecnicatura Superior en Administración Pública con Orientación al Desarrollo Local	Título 2	Secundaria: Orientación Economía y Administración - Teoría de las Organizaciones: 4° Año - Administración y Gestión de las Organizaciones - Sistema de Información Contable I: 5° Año - Procedimiento y Práctica Administrativa - Sistema de Información Contable II: 6° Año
Profesorado de Psicología	Título 1	- Psicología (orden de prelación) 1: 5° Año - Proyecto en Contexto Social: 6° Año Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades.

RS-2022-01903443-CAT-DDD#ME



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 520**

**GRILLA DE ESPACIOS CURRICULARES**

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	HOMOLOGADO COMO	INCUMBENCIAS
Licenciatura en Psicología	Título 2	- Psicología: 5° Año - Proyecto en Contexto Social: 6° Año Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades.
Instructor en Danzas Folklóricas Argentinas	-----	No posee incumbencias para la estructura curricular de la Educación Secundaria según Resolución Ministerial ECyT. N° 156/2011. La Institución que emite el título específica que la titulación es para la educación informal.
Técnico Superior en Papiroscopia y Documentología	Título 2	Bachiller con Orientación en Economía y Administración: - Derecho Civil: 5° año - Derecho Comercial: 6° año Bachiller con Orientación en Turismo - Introducción a la Química: 4° Año
Profesora de Danzas Folklóricas Argentinas	-----	Sin incumbencias para espacios de la Estructura Curricular según Resolución Ministerial ECyT N° 156/2011. IDAF no es una institución superior oferente de formación docente.
Instructora de Danzas Folklóricas Argentinas	-----	No tiene incumbencias para ningún espacio de la Estructura Curricular según Resolución Ministerial ECyT N° 156/2011. No es una Institución superior oferente de formación.
Técnico Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas	Título 2	Secundaria: Orientación Economía y Administración - Sistema de Información Contable I: 5° Año - Sistema de la Información Contable II: 6° Año - Ciudadanía y Trabajo Legislación Laboral.
Técnico Superior en Comercio Internacional	Título 2	Tecnicatura de Nivel Medio: Administración y Gestión de las Organizaciones - Relaciones Humanas: 2° Año - Gestión Contable Empresarial: 3° Año - Gestión y Práctica Contable: 4° Año - Programación de las Compras y las Ventas: 4° Año - Gestión de las Compras y Ventas: 5° Año - Comercialización: 6° Año - Sociología de las Organizaciones: 6° Año - Producción y Comercio Exterior: 7° Año  Bachiller Orientación en Turismo - Marketing y Empresas: 6° Año
Tecnicatura en Física Medica en Concurrencia con Título Base	Título 1	Tecnicatura de Educación Media Técnica: - Física: 2° Año - Física: 3° Año



RS-2021-00000000-00000-00000-00000-00000-00000  
DRA. ANDREA CENTURION  
MINISTRA DE EDUCACION